



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 318-2017-GRA/GR.

Ayacucho, 25 MAY 2017

VISTO:

El Oficio N° 040-2017-MDP/ALC-PAR-AYAC, El Informe N° 035-2017-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-JIRS, El Convenio Para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pullo – Parinacocha y El Gobierno Regional de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y en el aspecto del desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la



conservación de los recursos naturales y ambientales en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades.

Que, el Art. 77º de la Ley N° 27444, referido los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y que las entidades través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, se suscribe el presente convenio con el objeto de consolidar acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Pullo, Provincia de Parinacochas - Ayacucho, con el objeto de que la Municipalidad arriba mencionada, autorice al Gobierno Regional de Ayacucho para que formule y ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencia Municipal exclusiva de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º de la Ley de bases de la Descentralización y por el Art. 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades referido a: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE RELAVE, DISTRITO DE PULLO-PARINACOCHAS - AYACUCHO".

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Pullo - Provincia de Parinacochas - Ayacucho con la finalidad de autorizar al Gobierno Regional de Ayacucho para que formule y ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencia Municipal exclusiva de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º de la Ley de bases de la Descentralización y por el Art. 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades referido a: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO D AGUAS SERVIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE RELAVE, DISTRITO DE PULLO-PARINACOCHAS - AYACUCHO".



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su cumplimiento a la Gerencia General en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Estudios e Investigación y la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, así como a la Municipalidad Distrital de Pullo-Parinacochas – Ayacucho con las conformidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIPOENTES
GOBERNADOR (e)

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO PARINACOCHAS - AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO**, con RUC N° 2028729648 con domicilio LEGAL EN LA Plaza de Armas s/n de la ciudad de Pullo, distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, SANTOS GERARDO FERNANDEZ PAITAN, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del 01-2017 de fecha 31/01/2017, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, debidamente representada por su Gobernador Regional, Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES, designado mediante Resolución N° 366-2015-JNE de fecha 17 de diciembre del 2015, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1.- Constitución Política del Estado.
- 1.2.- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- 1.3.- Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- 1.4.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272
- 1.5.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.6.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (Invierte .pe).

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como **INVIERTE.PE**, cuyo Ente Rector es la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el nuevo sistema que nació mediante el Decreto Legislativo N° 1252 el 01 de diciembre de 2016, y entró en vigencia desde el 15 de febrero del año 2017 que facilitará la Inversión pública inteligente para cerrar brechas sociales con procesos más ágiles y formulación de proyectos más simple, seguimiento en tiempo real y evaluación para acelerar con calidad, Ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales trabajaran juntos en una sola dirección para impulsar el crecimiento del país.

Ahora, el Ministerio de Economía y Finanzas apunta a ser un socio estratégico de los ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales en su desafío por transformar económica y socialmente los territorios bajo su administración, mediante la selección e implementación de carteras estratégicas de proyectos de inversión pública de alto impacto, con mayor agilidad y apostando por la simplificación, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, en igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento y que tiene interés en formular y ejecutar el proyecto de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para **que formule y ejecute** el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular y ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE RELAVE, DISTRITO DE PULLO - PARINACOCHAS - AYACUCHO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- 6.2. Formular y Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP hasta ser declarado viable.
- 6.4. La evaluación y de corresponder la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar el mantenimiento que corresponda al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado al GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, renunciando expresamente a su intervención total, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular ni ejecutar el referido proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 04 años contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes y de acuerdo a los procedimientos aplicables.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA APROBACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio será aprobado con una Resolución Ejecutiva Regional y transcrito a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho y a la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho a los 22 días del mes de abril del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (R)

LA MUNICIPALIDAD



[Signature]
Municipalidad Distrital de Puno
Puno, Ayacucho
S. GERARDO FERNANDEZ PAITAN
DNI N° 10072983
ALCALDE